



Expediente: 2020 G01\_01/000374  
Referencia: [REDACTED]  
Denuncia: contratación irregular de servicios  
Denunciado: Ayuntamiento de Torreveja

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

### RESOLUCIÓN FINAL DE INVESTIGACIÓN

Visto el expediente identificado con el n.º 2020 G01\_01/000374 instruido por la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, derivado de la presentación de una denuncia sobre diversas irregularidades en el Ayuntamiento de Torreveja y con base en el informe final de Investigación y los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se dicta la presente resolución.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO.- Alerta Inicial

1) A través de los canales habilitados al efecto de esta Agencia se presentó alerta relativa a "contratación irregular de servicios por parte del ayuntamiento de torreveja"

La persona alertadora puso de manifiesto:

Se anunció un plan de choque contra los mosquitos creando informes a medida para poder contratarlo sin ningún tipo de legalidad, no existe rc ni contrato, solo una petición sin previsión a una empresa amiga para realizarlo.

Asimismo, se aportó diversa información.

2) La alerta presentada dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del Expediente identificado con el número 2020/G01\_01/000374

3) En fecha 17 de mayo de 2021 se solicitó al Ayuntamiento de Torreveja la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

- Copia completa, averada, ordenada y con índice del expediente de contratación correspondiente a "las actuaciones de plan de choque contra los mosquitos" realizadas por la empresa CTL, Compañía de Tratamientos Levante, S.L. desde 15 de mayo de 2020 a 30 de junio de 2020.

- Expediente completo de pago de todas estas actuaciones llevadas a cabo por la empresa citada en el marco de dicho contrato, partes de trabajo, facturas, documentos contables, informes de la intervención, certificados de conformidad de la unidad responsable, todo ello desagregado por semanas.

- Contrato firmado por el Ayuntamiento de Torreveja y la adjudicataria del mismo denominado **SERVICIO DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN L TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA (Expte. nº 106/2017, expte. electrónico 5/2020)**

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/29



El ayuntamiento de Torrevieja presentó en fecha **23 de junio de 2021** escrito del alcalde del Ayuntamiento adjunto al cual se remite parte de la documentación requerida.

## SEGUNDO.-Sobre actuaciones realizadas para el estudio de verosimilitud

Estudio de la denuncia y de la documentación aportada por la persona denunciante, la remitida por el Ayuntamiento de Torrevieja y la recabada en fuentes abiertas, para el análisis de verosimilitud de los hechos de los que traía causa la denuncia

## TERCERO.- Sobre el inicio de las actuaciones de investigación.

Por resolución número **629** del director de la Agencia, de fecha **14 de septiembre de 2021**, se inició expediente de Investigación para la determinación de la existencia de presuntas irregularidades, ya que se comprobó la presencia de indicios razonables de veracidad en los hechos de los que traía causa la alerta. En la citada resolución se señalaba expresamente en el apartado análisis de los hechos:

*Se aportó el contrato de fecha 23 de septiembre de 2020 firmado por el Ayuntamiento de Torrevieja y la empresa adjudicataria del mismo denominado **SERVICIO DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA (Expte. nº 106/2017, expte. electrónico nº 1035/2020, cuya vigencia según en el mismo se indica se iniciaba a partir de la fecha de la firma.***

*Asimismo, se ha aportado un informe de la Directora General de Contratación fechado el 1 de junio de 2021 en el que comunica lo siguiente:*

En relación con el escrito Registro de Entrada 2021-E-RC-17424 de fecha 19 de mayo de 2021, remitido por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, referente al expediente denominado "las actuaciones de plan de choque contra mosquitos, realizadas por la empresa CTL, Compañía de Tratamientos Levante, S.L. desde el 15 de mayo de 2020 a 30 de junio de 2020".

Dando cumplimiento a la tarea T/2021/19769 de fecha 20 de mayo de 2021, asignada a este Departamento de Contratación, por el presente le comunico:

- Que con fecha 27 de agosto de 2012 se formalizó el contrato denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", con número de expediente 106/2011, y que estuvo en vigor hasta el 26 de agosto de 2017, que fue adjudicado a la mercantil Compañía de Tratamientos Levante, S.L.

- Que con fecha 23 de septiembre de 2020 se formalizó el contrato denominado "SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", con número de expediente 106/2017, que se encuentra en vigor y que fue adjudicado a la mercantil INTI, S.A., del cual se le remite copia.

- Por parte de este Departamento de Contratación, **no se ha tramitado ningún contrato con la denominación "las actuaciones de plan de choque contra mosquitos, realizadas por la empresa CTL, Compañía de Tratamientos Levante, S.L. desde el 15 de mayo de 2020 a 30 de junio de 2020".**

- Sí existe en Gestiona varios expedientes tramitados por el Departamento de Sanidad, de facturas relativas a Plan de Choque contra mosquitos realizadas en 2020; a quien deberá dirigirse para que le informe al respecto, ya que no le corresponde la tramitación a este Departamento de Contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	2/29



Respecto a la documentación relativa a los servicios prestados, parece sin contrato, correspondiente a "las actuaciones de plan de choque contra los mosquitos" realizadas por la empresa CTL, Compañía de Tratamientos Levante, S.L. desde 15 de mayo de 2020 a 30 de junio de 2020 se ha remitido:

- Tres presupuestos sobre control de plagas de diferentes empresas fechados los tres en enero de 2020 ( de los días 8, 28 y 14 respectivamente) .

- Propuesta de la concejal delegada del control de plagas dirigida al Director General de Urbanismo, Obras y Servicios, de 11 de mayo de 2020, del siguiente tenor:

en relación con la proliferación de mosquitos en el término municipal de Torrevieja, principalmente en las zonas próximas a la laguna de Torrevieja, tiene a bien requerir por su parte:

Visto que actualmente no existe contrato en vigor para el tratamiento del control de plagas en el municipio de Torrevieja, entre las que se incluye el control de la población de mosquitos.

Visto que el contrato que se encuentra actualmente en trámite, con nº de expediente: 106/2017, denominado "Objeto del contrato Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torrevieja", tuvo como último trámite el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019, en el cual se acuerda la adjudicación del mismo, no habiendo entrado a fecha de hoy en vigor el mismo.

Vistas las abundantes lluvias acaecidas en los últimos meses, así como las temperaturas elevadas, las cuales son favorecedoras para la actual situación de proliferación de abundantes focos de mosquitos en todo el término municipal de Torrevieja, principalmente en zonas próximas a la Laguna de Torrevieja.

Se solicita por su parte gestione la realización de un tratamiento de choque de todo el término municipal de Torrevieja, según las necesidades que se vayan observando en los distintos puntos de nuestro municipio.

En Torrevieja, a 11 de mayo de 2020.

- Informe del departamento técnico de CTL, de fecha 11 de mayo de 2020, denominado **PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES: CONTROL DE MOSQUITOS TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA- MAYO 2020. En este informe se alude al presupuesto de enero**

**PRESUPUESTO PLAN DE ACTUACIONES MOSQUITOS**

Según tabla presupuestaria presentada en enero de 2020, el presupuesto sería el siguiente:

TRATAMIENTOS	Nº APLICADORES	PRESUPUESTO/JORNADA	Total semanal (IVA incluido)
Larvicidas (3 equipos)	1	270 € + 21% IVA	326,70 € x 5 días = 1.633,50 €
	2	375 € + 21% IVA	453,75 € x 5 días = 2.268,75 €
Adulticidas (1 equipo)	1	450 € + 21% IVA	544,50 € x 5 días = 2.722,50 €
<b>TOTAL MENSUAL: 6.624,75 € x 4 semanas = 26.499 € (IVA incluido)</b>			

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación		Página	3/29



- Escrito del Director General de Urbanismo, Obras y Servicios, también de 11 de mayo de 2020, dirigido al Ingeniero Agrónomo Municipal en el que se expone:

"Visto que actualmente no existe contrato en vigor para el tratamiento del control de plagas en el municipio de Torrevieja, entre las que se incluye el control de la población de mosquitos.

Visto que el contrato que se encuentra actualmente en trámite, con nº de expediente: 106/2017, denominado "Objeto del contrato Servicio de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torrevieja", tuvo como último trámite el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019, en el cual se acuerda la adjudicación del mismo, no habiendo entrado a fecha de hoy en vigor el mismo.

Vistas las abundantes lluvias acaecidas en los últimos meses, así como las temperaturas elevadas, las cuales son favorecedoras para la actual situación de proliferación de abundantes focos de mosquitos en todo el término municipal de Torrevieja, principalmente en zonas próximas a la Laguna de Torrevieja.

Se solicita por su parte gestione la realización de un tratamiento de choque de todo el término municipal de Torrevieja, según las necesidades que se vayan observando en los distintos puntos de nuestro municipio."

Visto el Plan de Actuación para la desinsectación de choque solicitado a la empresa Compañía de Tratamientos Levante, SL, que actualmente está prestando el servicio de control de plagas en el municipio de Torrevieja, en ausencia de contrato en vigor, empresa que fue la adjudicataria del anterior contrato, el cual se adjunta como Anexo I.

Visto el presupuesto para la realización de dichos servicios por la empresa referida, el cual se adjunta como Anexo II.

- Documentación de la empresa.

- Sendas facturas de fechas de expedición 19 y 30 de junio de 2020, con números de registro 1469 y 1636 en cuya descripción se indica respectivamente Plan de Choque Mosquito tigre - Parte 1 (15-Mayo al 15-Jun-2020) y Plan de Choque Mosquito Tigre - Parte 2 (16-Junio al 30-Jun-2020) por importes de 26.499,00 y 13.249,50 €. En ambas consta que se acompañan con un anexo de actuaciones que parecen ser los documentos presentados con números 22 y 23.

- 6 partes de servicio semanales correspondientes a la duración total de la prestación.

- Informe técnico del servicio, de fecha 21 de julio de 2020, que afirma:

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	4/29



**ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES: CONTROL DE MOSQUITOS  
TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA – MAYO 2020. EXP: 8525/2020.**

Visto escrito de la Concejal delegada de Sanidad, Dña Diana Box Alonso.

Visto el Plan Estratégico de actuaciones de control de mosquitos del termino municipal de Torrevieja del mes de mayo de 2020.

Visto el Resumen de actuaciones realizadas como Plan de Choque de Mosquitos (Mayo-junio 2020: 4 semanas).

Realizadas las oportunas averiguaciones en el departamento de sanidad, sobre las incidencias registradas durante este periodo.

El ingeniero que suscribe Informa, que el citado Plan estratégico de actuaciones de control de insectos, cubre una serie de focos recurrentes en la proliferación de mosquitos, que responden a las quejas planteadas, y que estas a fecha de hoy, aunque no se tiene prueba visual de la realización de las aplicaciones, según la información recabada en el departamento de sanidad, prácticamente las quejas han desaparecido, por lo que se entiende que el plan ha sido efectivo y que por tanto se han realizado las aplicaciones que declara la mercantil.

*- Se adjunta finalmente como documento número 25, escrito del Director General de Urbanismo y Servicios en el que entre otras cuestiones se comunica:*

*Se pone en su conocimiento que, en el momento de la urgencia provocada por las fuertes lluvias y proliferación de una plaga de mosquitos que invadió parte de nuestro municipio, no se tramitó contrato en el Dpto. de Contratación, dada la urgencia de prestación del servicio, al ser una zona de lagunas y proliferación de abundantes plagas de mosquitos como, consecuencia de la anegación de las zonas aledañas a las lagunas. Y dado que las plagas de mosquitos se manifiestan a las 72 horas de la finalización de las lluvias.*

**No se ha presentado pese a haber sido expresamente requerido el expediente completo de pago incluidos los documentos contables, los informes de la Intervención y los informes de Tesorería.**

*De todo lo expuesto, se desprende la existencia de indicios razonables de verosimilitud en los hechos que se manifiestan en la alerta presentado y por tanto, procede el inicio de la fase de investigación.*

#### **CUARTO.- Requerimiento de documentación**

En la citada resolución de inicio de investigación se solicitó al Ayuntamiento de Torrevieja la siguiente documentación que se relaciona:

**1.- Informe en el que se identifiquen las fechas concretas en las que se produjeron las lluvias a las que se alude de forma reiterada y que hicieron urgente la prestación del servicio del plan de choque contra los mosquitos, así como la documentación justificativa de las mismas acreditada en los expedientes.**

**2.- Informe técnico del Ayuntamiento en el que se hiciera constar la necesidad del plan de choque contra los mosquitos que elaboró la empresa CTL el 11 de mayo de 2020**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	5/29



3.- Informe en el que se identifique cuando, cómo y quién solicitó los presupuestos (en los que se contienen diferentes clases de actuaciones), presentados en enero a las empresas Compañía de Tratamientos Levante, S.L., Bioteknia Servicios Ambientales, S.L. y Evania Sistemas de Lucha Antivectorial, S.L. y las causas de dicha solicitud.

4.- Informe en el que se identifique la persona, funcionario o cargo electo, que solicitó a la empresa CTL la prestación de los servicios citados, el porqué se solicitó a esta empresa y no a otra y con base a qué fundamentos jurídicos.

5.- Contrato de fecha 27 de agosto de 2012 denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", con número de expediente 106/2011, y que estuvo en vigor hasta el 26 de agosto de 2017 y que fue adjudicado a la mercantil Compañía de Tratamientos Levante, S.L.

6.- Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la/las empresas que prestaron servicios de DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA desde el 27 de agosto de 2017 al 23 de septiembre de 2020, identificando empresa, periodo e importe del servicio.

7.- Todos los Informes de fiscalización de la Intervención sobre los pagos de los servicios de DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA desde el 27 de agosto de 2017 al 22 de septiembre de 2020, incluidos todos los planes de choque contra los mosquitos.

8.- Certificado de la Tesorería municipal en el que se indiquen todos los pagos realizados desde agosto de 2017 a septiembre 2020 por los servicios de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torrevieja (desagregado por meses, anualidades y empresas) incluidos todos los planes de choque contra los mosquitos.

Se concedió un plazo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción de la resolución de inicio de investigación para presentar la documentación requerida ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. La resolución fue recepcionada el **17 de septiembre de 2021**.

En fecha **28 de septiembre de 2021** se presentó solicitud de ampliación de plazo.

Por resolución de fecha **13 de octubre de 2021**, recibida por el Ayuntamiento de Torrevieja el día **15 de octubre**, se denegó la ampliación del plazo con base en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En fecha **26 de noviembre de 2021** se reiteró el requerimiento de documentación realizado en la resolución de inicio de investigación. Requerimiento que fue recibido por el Ayuntamiento de Torrevieja en fecha **30 de noviembre de 2021** a las 13:43:18 por el alcalde de la localidad con código CSV IV7FE3YLEEB63K5MUYYVCKAZEEE .

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	6/29



Con fecha de registro de entrada en la AVAF de **30 de diciembre de 2021**, nº1332/2021 se ha presentado un oficio de remisión firmado por el alcalde indicando:

*En contestación a su requerimiento de fecha 26 de noviembre de 2021, recibido con fecha 23 de diciembre de 2021 y número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2021-E-RC-44248, relativo a denuncia sobre "contratación irregular de servicios por parte del ayuntamiento de Torrevieja", según expediente de esa Agencia identificado con número 2020G01\_01/000374, adjunto se remite informe del Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, D. VMCM, al objeto de dar contestación a los diferentes requerimientos efectuados por la Agencia Valenciana Antifraude al Ayuntamiento de Torrevieja.*

*En el mismo se contiene la justificación individualizada a cada uno de los aspectos solicitados, incorporando el tenor literal de los informes emitidos así como sus respectivos códigos seguros de verificación, al objeto de su comprobación.*

En el informe de fecha 25 de diciembre de 2021 se da respuesta al requerimiento realizado en la resolución de inicio de investigación, recogiendo en síntesis lo siguiente:

**1º.-** En relación al primer apartado se remite informe del ingeniero Agrónomo de Municipal de fecha **11 de noviembre de 2021** que se transcribe (páginas 5 a 20/36) **y al que dice se acompañan los anexos 001 A, B, C, D, E, F y G. No se han presentados los citados anexos**

**2º.-** Por lo que se refiere al segundo apartado se hace alusión al informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, de fecha **17 de noviembre de 2021 con objeto de justificar la Necesidad del plan de choque contra los mosquitos que elaboro la empresa Compañía de Tratamientos Levante, S.L. el 11 de mayo de 2020** con el siguiente contenido:

*"Las condiciones climatológicas dadas, en los periodos mencionados del año 2020, propiciaron un espacio perfecto para la presencia virulenta de poblaciones de dípteros, lo cual motivo la necesaria y obligada intervención, con el fin de controlar la presencia de dípteros.*

*Los efectos de dicha presencia virulenta fueron sentidos por la población, y puestos en conocimiento de este ayuntamiento mediante numerosas llamadas de teléfono y correos electrónicos, así como su aparición en los medios de difusión."*

*Ante lo expuesto, se considera que fue necesario e ineludible acometer los trabajos y acciones que fueran necesarias, para dar solución al problema existente, para lo cual se requirió por parte del ayuntamiento de Torrevieja, a la empresa Compañía de Tratamientos Levante, S.L. el 11 de mayo de 2020, para que esta presentara un Plan de Choque, que reuniera las condiciones técnicas precisas para solucionar a la mayor brevedad posible, la situación sobrevenida. El cual fue ejecutado entre el 18 de mayo y el 30 de junio de 2020.*

**3º.-** Se transcribe informe del funcionario adscrito al departamento de sanidad JMT relativo al tercer apartado del requerimiento en el que se comunica:

*Que los presupuestos presentados en enero no tienen vinculación con el Plan de Choque efectuado en los meses de mayo y junio de 2020.*

*Que los presupuestos solicitados a las empresas Bioteknia Servicios Ambientales, S.L., Evania Sistemas de Lucha Antivectorial, S.L. y Compañía de Tratamientos Levante, S.L. se obtuvieron en el mes de enero de 2020.*

*Que los presupuestos de las empresas Bioteknia Servicios Ambientales, S.L. y Evania Sistemas de*

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	7/29



*Lucha Antivectorial, S.L., fueron obtenidos de forma presencial por el funcionario adscrito a este departamento. Mientras que el presupuesto de la empresa Compañía de Tratamientos Levante, S.L., fue solicitado por el mismo funcionario de forma telefónica, siendo facilitado por uno de sus operarios.*

*Que la causa de solicitud de los presupuestos fue la justificación de la prestación del servicio en ausencia de contrato, encontrándose en trámite el nuevo contrato de prestación de servicio de control de plagas.”*

4º.- Sobre lo requerido en el apartado cuarto del requerimiento se transcribe informe del Ingeniero Agrónomo Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2021, que es del siguiente tenor:

*“1. Identificación de la persona, funcionario o cargo electo, que solicito a la empresa CTL la prestación de los servicios citados. Visto el expediente, existe propuesta de la Concejala delegada de Control de Plagas, Doña DBA, que describe la situación existente, donde se solicita, se gestione la realización de un tratamiento de choque de todo el término municipal de Torrevieja, según las necesidades que se vayan observando en los distintos puntos de nuestro municipio. No consta documento que acredite quien solicito a la empresa CTL la prestación de los servicios citados.*

*2. Por que se solicito a esta empresa. Hay que considerar, que en dicho periodo, el territorio nacional se encontraba en situación de emergencia por pandemia del Covid19, con prohibición y restricción de movimientos de personas. La justificación del porque esta empresa y no otra presto el servicio, se debe a que la empresa Compañía de Tratamientos Levante, S.L. (CTL), es la empresa que prestaba el servicio fuera de contrato en ese momento, conocedora del terreno y con disponibilidad de los medios adecuados.*

*3. Fundamentos jurídicos. Debido a la gravedad de la situación (informe del Ingeniero Agrónomo Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2021 y CSV: 53H6WYFRL3LHLREE4LGHPCW6C, que figura como punto 1 del presente requerimiento, página 13.), se interviene por tratarse de una situación que suponía grave peligro para la salud pública.*

*Dicha situación de grave peligro obliga a los ayuntamientos a actuar de manera inmediata, tal y como establece el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dice así: “Artículo 120. Tramitación de emergencia.*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”*

5º.- En respuesta al apartado quinto del requerimiento se señala en el informe:

*Con fecha 13/10/2021 y HASH: 58a7b9411dd77f58704293cf58b030b8 se recibe copia del Contrato de fecha 27 de agosto de 2012 denominado “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA”, suscrita por el Técnico de Administración General EPGa, que se adjunta al presente escrito de contestación como: ANEXO - 002 - Formalización contrato expediente 106.2011.*

#### **Anexo que no se ha presentado**

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/29



6º.- Contestando al punto sexto del requerimiento en el que se solicita *Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la/las empresas que prestaron servicios de DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA desde el 27 de agosto de 2017 al 23 de septiembre de 2020, identificando empresa, periodo e importe del servicio, se afirma:*

*Con fecha 19/11/2021 y CSV: 3AYJHGWS7N42PG6KZTM957WN se emite informe por la Directora General de Recursos humanos, RANT, que es del siguiente tenor literal:*

*“Dª RANT, Directora General de Recursos Humanos y Contratación, INFORMA: En contestación al escrito de D. VMCM, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que solicita información sobre las empresas que prestaron el servicio de Desinsectación, Desratización y Desparasitación del término municipal de Torrevieja, desde el 27 de agosto de 2017 al 23 de septiembre de 2020.*

*Que consultada la base de datos de este Departamento, así como la plataforma Espúblico Gestiona, durante el período comprendido entre el día 27 de agosto de 2017 y el día 23 de septiembre de 2020, NO EXISTEN expedientes tramitados por este Departamento de Contratación, para la prestación del servicio de Desinsectación, Desratización y Desparasitación del término municipal de Torrevieja.”*

Sobre este informe procede observar, en primer lugar que lo solicitado es un certificado del secretario municipal y no de la Directora General de Recursos Humanos y en segundo lugar, que no se ha requerido información de la existencia de expediente de contratación en el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2017 y el 23 de septiembre de 2020 sino sobre la prestación de servicios de Desinsectación, Desratización y Desparasitación del término municipal de Torrevieja, las empresas que los prestaron y el importe abonado por los citados servicios.

7ª.- Con referencia al apartado séptimo del requerimiento de *“Todos los Informes de fiscalización de la Intervención sobre los pagos de los servicios de DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA desde el 27 de agosto de 2017 al 22 de septiembre de 2020, incluidos todos los planes de choque contra los mosquitos.”*

Se hace referencia en el informe al emitido por la Interventora General del ayuntamiento en fecha 5 de octubre de 2021 y en el que se expresa que *“Hechas las comprobaciones oportunas en los expedientes relativos al concepto de gasto antes descrito, constan en esta Intervención los informes de reparo y omisión de la función Interventora que a continuación se relacionan:*

TIPO INFORME	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APROBACION
220/2017 Reparo	27/12/2017	CTL, S.L.	DDD Sept.Oct.Nov. 2017	24.415,11	D.A. 29/12/2017
163/2019 omisión	29/10/2019	CTL, S.L.	DDD diciembre 2017	8.000,85	JGL 15/11/2019
56/2018 omisión	14/12/2018	CTL, S.L.	DDD Enero a Nov. 2018	100.385,3 4	JGL 21/12/2018
164/2019 omisión	29/10/2019	CTL, S.L.	DDD diciembre 2018	8.728,50	JGL 15/11/2019
210/2019 omisión	21/11/2019	CTL, S.L.	DDD Enero a Mayo 2019	50.580,75	JGL 29/11/2019
243/2019 omisión	20/12/2019	CTL, S.L.	DDD y Mosquitos Jun.Sept 2019	64.986,90	JGL 27/12/2019
35/2020 omisión	02/03/2020	CTL, S.L.	DDD y Mosquitos Octubre 2019	21.072,15	JGL 09/04/2020
36/2021 reparo	25/03/2021	CTL, S.L.	Control Plagas	18.993,15	PLENO

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	9/29



			Nov.Dic. 2019		26/08/2021
35/2021 reparo	25/03/2021	CTL, S.L.	Control Plagas Ene.Feb. 2020	18.483,30	PLENO 26/08/2021
62/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas marzo 2020	8.784,60	SIN APROBAR
66/2021 reparo	06/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas abril 2020	16.933,95	SIN APROBAR
67/2021 reparo	06/09/2021	CTL, S.L.	Control plagas mayo 2020	10.762,95	SIN APROBAR
63/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas junio 2020	7.495,95	SIN APROBAR
65/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas julio 2020	15.085,95	SIN APROBAR
64/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas Agosto 2020	9.789,45	SIN APROBAR
68/2021 reparo	06/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas 1 a 22 Sept. 2020	10.985,70	SIN APROBAR
61/2021 reparo	31/08/2021	CTL, S.L.	Plan choque mosquitos 15/05/2020 a 30/06/2020	39.748,50	SIN APROBAR

Los anexos aportados al presente informe son los siguientes: **ANEXO - 003 - INFORMES INTERVENCIÓN - AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE. 18 anexos que no se han presentado**

8º.- En respuesta al apartado octavo *Certificado de la Tesorería municipal en el que se indiquen todos los pagos realizados desde agosto de 2017 a septiembre 2020 por los servicios de desinsectación, desratización y desparasitación del término municipal de Torrevieja (desagregado por meses, anualidades y empresas) incluidos todos los planes de choque contra los mosquitos.*

Se ha emitido Certificado de Tesorería suscrito por el Alcalde – Presidente, D. EJDS y el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D. ASC con el siguiente contenido:

Fecha Pago	N.º Fra.	Proveedor	CONCEPTO	IMPORTE
08/08/17	2016/16/348	Compañía Tratam. Levante, SL	Jul/16. Cert. 47 de 48. Serv. De desinsec., desparasit. Y de sratiz. Término num. F.201601 5440220.Exp.106/11	5.708,38 €
09/08/17	2017/17/329	Compañía Tratam. Levante, SL	10ª Cert/12. Jun/17. Serv. De desinsec., desparasit. Y desratizac. F. 2017016077256. Exp. 106/11	5.708,38 €
			10ª Cert/12. Jun/17. Serv. De desinsec., desparasit. Y desratizac. F. 2017016077256. Exp. 106/11	2.429,99 €
11/09/17	2017/17/423	Compañía Tratam. Levante, SL	11ª Cert/12. PRORROGA - Jul/17. Serv. De desinsec., desparasit. Y desratizac.	5.708,68 €

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación		Página	10/29



			Exp. 106/11 F. 2017017248874. 11ª Cert/12. PRORROGA - Jul/17. Serv. De desinsec., desparasit. Y desratizac.	2.429,99 €
13/11/1 7	2017/1 17/557	Compañía Tratam. Levante, SL	Exp. 106/11 F. 2017017248874. 12ª Cert/12. Del 01 al 26-08-17. Serv. de desinsec., desrat. Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 019010592. Exp.106/11 12ª Cert/12. Del 01 al 26-08-17. Serv. de desinsec., desrat. Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 019010592. Exp.106/11	2.429,99 €
22/01/1 8	2017/1 17/587	Compañía Tratam. Levante, SL	1ª Cert/12. Sep/17. Serv. desinsec.. desrat. Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 019523532. Exp.220/17 reparo	2.429,99 €
			1ª Cert/12. Sep/17. Serv. desinsec.. desrat. Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 019523532. Exp.220/17 reparo	5.708,68 €
22/01/1 8	2017/1 17/643	Compañía Tratam. Levante, SL	Oct/17. 2ª cert./12. Serv. De desinsec., desrat. Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 0110692104. Exp.220/17 reparo	5.708,68 €
			Oct/17. 2ª cert./12. Serv. De desinsec., desrat.	2.429,99 €

			Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 0110692104. Exp.220/17 reparo	
22/01/1 8	2017/1 17/725	Compañía Tratam. Levante, SL	Nov/17. 2ª cert./12. Serv. De desinsec., desrat. Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 0111918825. Exp.220/17 reparo	5.708,68 €
			Nov/17. 2ª cert./12. Serv. De desinsec., desrat. Y desparasit. Térm. Mun. F.2017 0111918825. Exp.220/17 reparo	2.429,99 €
05/12/1 9	2018/1 18/71	Compañía Tratam. Levante, SL	Dic/17. Serv. Desinsectación, desparasitación y desratización	8.000,85 €
31/01/1 9	2018/1 18/72	Compañía Tratam. Levante, SL	(2018/118/72) Enero/18 Serv. Desinsectación, deparasitación Y desratización. F-2019012466333	7.118,10 €
31/01/1 9	11820 18/118/1 21	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/121) Serv011 – Control de Plagas en Exteriores	9.573,30 €
31/01/1 9	11820 18/118/1 88	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/188) Serv010 – Desratización en el Alcantarillado Público	8.316,00 €
31/01/1 9	11820 18/118/2 36	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/236) SERV017 – MOSQUITOS	8.418,30 €
31/01/1 9	11820 18/118/3 08	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/308) SERV017 – MOSQUITOS	7.850,70 €
31/01/1	2018/1	Compañía	(2018/118/732) Serv017 –	10.378,50 €

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	11/29



9	18/732	Tratam. Levante, SL	Mosquitos – Control de Plagas Junio 2018	
31/01/19	11820 18/118/4 77	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/477) Serv017 – Mosquitos – Control de Plagas Julio 2018	8.728,50 €
31/01/19	11820 18/118/5 46	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/546) Serv017 – Mosquitos – Control de Plagas Agosto 2018	8.075,10 €
31/01/19	11820 18/118/6 77	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/677) SERV017 – MOSQUITOS	9.622,80 €
31/01/19	11820 18/118/6 83	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/683) Serv017 – Mosquitos – Control de Plagas Octubre 2018	12.011,34 €
31/01/19	11820 18/118/7 46	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/746) SERV017 – MOSQUITOS	10.292,70 €
05/12/19	11820 18/118/8 12	Compañía Tratam. Levante, SL	(1182018/118/812) SERV017 – MOSQUITOS	8.728,50 €
13/01/20	11920 19/119/5 4	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/54) SERV017 – MOSQUITOS	8.969,40 €
13/01/20	11920 19/119/1 12	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/112) SERV017 – MOSQUITOS	7.731,90 €
13/01/20	11920 19/119/2 04	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/204) SERV017 – MOSQUITOS	8.005,80 €
13/01/20	11920 19/119/2 51	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/251) SERV017 – MOSQUITOS	11.729,85 €
13/01/20	11920	Compañía	(1192019/119/330) SERV017 –	14.143,80 €

0	19/119/3 30	Tratam. Levante, SL	MOSQUITOS	
28/01/20	11920 19/119/4 27	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/427) SERV017 – MOSQUITOS	11.965,80 €
28/01/20	11920 19/119/5 35	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/535) SERV017 – MOSQUITOS	12.299,10 €
28/01/20	61911 92019/6 19	Compañía Tratam. Levante, SL	(6191192019/619) SERV017 – MOSQUITOS	14.259,30 €
28/01/20	11920 19/119/6 72	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/672) SERV017 – MOSQUITOS	26.462,70 €
13/07/20	11920 19/119/7 27	Compañía Tratam. Levante, SL	Serv017 – Mosquitos Octubre 2019 Servicios De Desinsectación desratizaci	21.072,15 €
17/09/20	11920 19/119/8 27	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/827) SERV017 – MOSQUITOS	11.315,70 €
17/09/20	11920 19/119/9 02	Compañía Tratam. Levante, SL	(1192019/119/902) Control de Plagas Municipal – Diciembre 2019	7.677,45 €
17/09/20	12020 20/120/4 7	Compañía Tratam. Levante, SL	(1202020/120/47) Control de Plagas Municipal – Enero 2020	9.268,05 €
17/09/20	12020 20/120/1 11	Compañía Tratam. Levante, SL	(1202020/120/111) Control de Plagas Municipal – Febrero 2020	9.215,25 €

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	12/29



Finalmente como **CONCLUSIONES** al **INFORME** se indica:

*En la documentación aportada queda acreditado que la actuación llevada a cabo fue debida a una circunstancia excepcional y puntual derivada de una mayor cantidad de lluvias y un incremento de temperaturas, lo que produjo una importante explosión de mosquitos que "...pueden provocar la aparición de focos de enfermedad que pueden ocasionar el fallecimiento de sus ciudadanos..." según determina el Sr. Ingeniero Agrónomo Municipal en sus informes.*

*Así mismo, el Sr. Ingeniero Agrónomo Municipal acredita en su informe que "Las condiciones climatológicas dadas, en los periodos mencionados del año 2020, propiciaron un espacio perfecto para la presencia virulenta de poblaciones de dípteros, lo cual motivo la necesaria y obligada intervención, con el fin de controlar la presencia de dípteros.*

*Los efectos de dicha presencia virulenta fueron sentidos por la población, y puestos en conocimiento de este ayuntamiento mediante numerosas llamadas de teléfono y correos electrónicos, así como su aparición en los medios de difusión. Se adjunta al presente informe copia de ello."*

*En consecuencia a e ello, se produjo una situación de grave peligro, situación que es asimilable a la establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Atendiendo a que la situación de grave peligro estaba acreditada, agravada por la pandemia de COVID que se sufría en el momento temporal que nos ocupa se procedió a actuar de manera extraordinaria con el objetivo de proteger a la población.*

En fecha **17 de enero de 2022**, se reitera la solicitud de documentación al Ayuntamiento de Torrevieja en el sentido siguiente:

*Con base en lo anterior, se le reitera que remita la documentación solicitada en la Resolución de inicio de investigación n.º 629 de fecha 14 de septiembre de 2021 en lo relativo al certificado del Secretario, los informe originales así como todos los anexos que se indica que acompañan al informe del 30 de diciembre de 2021, firmado por el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del presente requerimiento.*

En fecha 19 de enero de 2022 tuvo entrada oficio del alcalde de Torrevieja adjunto al cual se presenta la documentación que se relaciona:

- 001 - Informe Justificación Plan de Choque
- 002 - Informe Necesidad - Ing. Agrónomo Mpal.
- 003 - Informe sobre presupuestos solicitados
- 004 - Informe Justificación empresa contratada CTL
- 006 - Informe de Contratación sobre Desinsectación, desparasitación y desratización
- 008- CERTIFIC. TESORERIA - Pagos Control de Plagas (de Agosto 2017 a Septiembre 2020)
- 009 - NUEVO Contrato de Control de Plagas expediente 106.2017

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	13/29



ANEXO - 001 - Documentación Acreditativa de los Sucesos Acaecidos

ANEXO - 001 - A - Email quejas mosquitos Correo – SANIDADTORREVIEJA.EU

ANEXO - 001 - B - Email quejas mosquitos Correo – SANIDAD.TORREVIEJA-GMAIL.COM

ANEXO - 001 - C - (PRENSA LOCAL) Lluvias - Enero 2020

ANEXO - 001 - D (PRENSA LOCAL) Lluvias - Marzo 2020

ANEXO - 001 - E - (PRENSA LOCAL) Lluvias - Abr-May 2020

ANEXO - 001 - F - (WEB TIEMPO MUNICIPIO) Lluvias - May 2020 (Proy. Mastral)

ANEXO - 001 - G - (PRENSA PROVINCIAL) Lluvias - May 2020 (Diarios Provincia o similar)

ANEXO - 002 - Formalización contrato expediente 106.2011

ANEXO - 003 - INFORMES INTERVENCION - AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

007 - Anexo 003 - 00.INFORME 2021-0220 [Exp. 31062-21 - INFORMES PARA AGENCIA ANTIFRAUDE - DDD 2017-2020] (CD:CARJ)

Anexo 003 - 01. Reparó 220-17 - CTL - Sep.Oct.Nov.-17. - Serv. DDD

Anexo 003 - 02. Exp. 163-19 om - CTL - Diciembre 2017 - Informe Intervencion omision fiscalizacion

Anexo 003 - 03. Exp. 56-18 om - CTL - Enero a Nov. 2018

Anexo 003 - 04. Exp. 164-19 om - CTL - Diciembre 2018 - Informe Intervencion omision fiscalizacion

Anexo 003 - 05. Exp. 210-19 om - CTL - Enero a Mayo de 2019

Anexo 003 - 06. Exp. 243-19 om - CTL - Junio a Sept. 19

Anexo 003 - 07. Exp. 35-20 om - CTL - Octubre 2019

Anexo 003 - 08. Reparó 36-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35733-20 - Control Plagas

Anexo 003 - 09. Reparó 35-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35915-20 - Control Plagas

Anexo 003- 10. Reparó 62-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 36996-20 - Plagas Mar.20

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	14/29



Anexo 003 - 11. Reparos 66-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35922-20 - Plagas Abr.20

Anexo 003 - 12. Reparos 67-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35925-20 - Plagas Mayo 20

Anexo 003 - 13. Reparos 63-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35929-20 - Plagas Jun.20

Anexo 003 - 14. Reparos 65-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35932-20 - Plagas Julio 20

Anexo 003 - 15. Reparos 64-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35933-20 - Plagas Agosto 20

Anexo 003 - 16. Reparos 68-21 - COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE - E.G. 35936-20 - Plagas Sept. 20

Anexo 003 - 17. Reparos 61-21 - CTL - E.G. 35731-35732-2020 - Plan choque Mosquitos

No obstante la cantidad de información aportada no se ha presentado lo solicitado en el apartado sexto del requerimiento, en concreto el *Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la/las empresas que prestaron servicios de DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESPARASITACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA desde el 27 de agosto de 2017 al 23 de septiembre de 2020, identificando empresa, periodo e importe del servicio.*

Sobre el informe aportado cabe apuntar, en primer lugar que lo solicitado era un certificado del secretario municipal y no de la Directora General de Recursos Humanos, y en segundo lugar, que no se ha requerido información de la existencia de expediente de contratación en el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2017 y el 23 de septiembre de 2020 sino sobre la **prestación de servicios** de Desinsectación, Desratización y Desparasitación del término municipal de Torreveja, las empresas que los prestaron y el importe abonado por los citados servicios.

#### QUINTO.- Actividades de investigación efectuadas, resultados.

##### A) Actividades de investigación

Se ha procedido al estudio detallado y completo de la denuncia, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Torreveja, la aportada por la persona alertadora, y la recabada de fuentes abiertas para la constatación de los hechos puestos en conocimiento de esta Agencia.

##### B) Resultados. Hechos analizados y constatados.

**Primero.-** Se ha constatado que en fecha 27 de agosto de 2012 se firmó contrato de servicios de desratización, desinsectación y desparasitación de Torreveja, (**expediente 106/2011**), entre el ayuntamiento y la mercantil Compañía de Tratamientos Levante, SL (CTL, SL).

El contrato, IVA incluido, se adjudicó según la cláusula segunda por importe de **95.431,88 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	15/29

A tenor de la cláusula tercera del citado contrato la duración del mismo era por un periodo de 4 años a contar desde la firma pudiéndose prorrogar por dos años más de uno en uno.

**Segundo.-** Se ha verificado que en fecha 23 de septiembre de 2020 se firmó contrato de servicios n.º 14/2020 de desratización, desinsectación y desparasitación del término municipal de Torrevieja, (expediente n.º 106/2017, expediente electrónico n.º 1035/2020), entre el ayuntamiento y la mercantil empresa INTI, SA.

El contrato, IVA incluido, según la estipulación se adjudicó por importe de **57.526,03** euros.

A tenor de la cláusula tercera del citado contrato la duración del mismo era por un periodo de 3 años a contar desde la firma contemplándose la posibilidad de prórroga anual por un periodo máximo de dos años.

**Tercero.-** Se ha constatado, según informe de la Directora General de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 11 de noviembre de 2021 *entre el día 27 de agosto de 2017 y el día 23 de septiembre de 2020, NO EXISTEN expedientes tramitados por este Departamento de Contratación, para la prestación del servicio de Desinsectación, Desratización y Desparasitación del término municipal de Torrevieja.*

Con base al certificado de la Tesorera del Ayuntamiento, de fecha 2 de noviembre que transcribe el director general de urbanismo, proyectos e infraestructuras y servicios básicos, se ha comprobado que en el periodo comprendido **entre el 27 de agosto de 2017 y el 23 de septiembre de 2020, sin contrato**, se han abonado las cuantías siguientes a CTL, SL por los conceptos señalados y en las fechas que se indican:

#### Servicios prestados 2017

Desde **septiembre a diciembre se abonó un total de 32.416,86€** a la empresa CTL, SL por el concepto **desinsectación, desratización y desparasitación**. Las facturas correspondientes a septiembre a noviembre se pagaron en fecha 22 de enero de 2018 y la factura de diciembre se pagó el 5 de diciembre de 2019.

#### Servicios prestados 2018

Siguiendo el orden del certificado:

- Por el concepto **desinsectación, desratización y desparasitación 7.118,10€** pagado 31 de enero de 2019 correspondiente a enero de 2018
- Por el concepto **Control de plagas exteriores 9.573,30 €** sin que conste la fecha en la que se prestaron los servicios, pagado el 31 de enero de 2019.
- Por el concepto **desratización en el alcantarillado público 8.316,00€** sin que conste la fecha en la que se prestaron los servicios, pagado el 31 de enero de 2019.
- Por el concepto **MOSQUITOS** dos facturas por importe de **8.418,30€ y 7.850,70€** que hace un total de **16.234,00€** sin que conste la fecha en la que se prestaron los servicios, pagado el 31 de enero de 2019.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	16/29



- Por el concepto **Mosquitos- control de plagas junio 2018 10.378,50€** pagado 31 de enero de 2019.
- Por el concepto **Mosquitos- control de plagas julio 2018 8.728,50€** pagado 31 de enero de 2019.
- Por el concepto **Mosquitos- control de plagas agosto 2018 8.075,10€** pagado 31 de enero de 2019.
- Por el concepto **MOSQUITOS** una facturas por importe de **9.622,80** sin que conste la fecha en la que se prestaron los servicios, pagado el 31 de enero de 2019
- Por el concepto **Mosquitos- control de plagas octubre 2018 12.011,34€** pagado 31 de enero de 2019.
- Por el concepto **MOSQUITOS** dos facturas por importe de **10.292,70€** y **8.728,50€** que hace un total de **19.021,20€** sin que conste la fecha en la que se prestaron los servicios, pagadas el 31 de enero de 2019 y el 5 de diciembre de 2019 respectivamente.

#### Servicios prestados 2019

- Por el concepto **MOSQUITOS** nueve facturas por importe de **8.969,40€, 7.731,90€, 8.005,80€, 11.729,85€, 14.143,80€, 11.965,80€, 11.965,80€, 12.299,10€, 14.259,30€, 26.462,70€**. por un total de **115.567,65€** sin que conste la fecha en la que se prestaron los servicios, pagadas las primeras cinco el 13 de enero de 2020, y las restantes el 28 de enero de 2020.
- Por el concepto **Mosquitos, desinsectación, desratización octubre 2019 21.072,15€** pagado 13 de julio de 2020.
- Por el concepto **MOSQUITOS** una facturas por importe de **11.315,70€** sin que conste la fecha en la que se prestaron los servicios, pagado el 17 de septiembre de 2021.
- Por el concepto **control de plagas municipal diciembre de 2019, 7.677,45€** pagado el 17 de septiembre de 2021.

#### Servicios prestados en 2020

- Por el concepto **control de plagas** municipal dos facturas correspondientes a enero y febrero de 2020 por importe de 9. 268,05€ y 9. 215,25€, que hace un total de **18.483,3€** pagadas el 17 de septiembre 2021

**En conclusión, el ayuntamiento de Torre Vieja sin contrato ha abonado a la mercantil CTL un total de 275.646, 95€ con el siguiente detalle:**

<b>En 2017</b>	<b>septiembre a diciembre</b>	<b>32.416,86€</b>
<b>En 2018</b>	<b>enero a diciembre</b>	<b>109. 113,84€</b>
<b>En 2019</b>	<b>enero a diciembre</b>	<b>155.632,95€</b>
<b>En 2020</b>	<b>enero y febrero</b>	<b>18.483,30€</b>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	17/29



**Cuarto.-** Se ha comprobado, con base en el informe del administrativo de sanidad, de fecha 17 de noviembre de 2021

*Que los presupuestos presentados en enero no tienen vinculación con el Plan de Choque efectuado en los meses de mayo y junio de 2020.*

(...)

*Que la causa de solicitud de los presupuestos fue la **justificación de la prestación del servicio en ausencia de contrato**, encontrándose en trámite el nuevo contrato de prestación de servicio de control de plagas.*

Sin embargo, en el informe de CTL, de 11 de mayo de 2020, se hacía referencia expresa al presupuesto de enero y de facto se facturó por mes la misma cuantía que en el mismo se recogía.

Asimismo, se ha constatado que el importe al que asciende el plan de choque contra los mosquitos desde 15 de mayo a 30 de junio de 2020, sin contrato, es de **39.748,50€**.

**Quinto.-** Se ha constatado, en base al informe de la directora general de contratación que los servicios denominados "actuaciones de plan de choque contra los mosquitos" realizadas por la empresa CTL, Compañía de Tratamientos Levante, S.L. desde 15 de mayo de 2020 a 30 de junio de 2020 **no tienen cobertura contractual alguna**,

Según el informe del ingeniero agrónomo municipal:

- No consta acreditado documentalmente quien solicitó a CTL la prestación de servicios del plan de choque contra los mosquitos.

- Afirma que se solicitó la prestación a CTL porque era la empresa que estaba prestando los servicios fuera de contrato en ese momento.

- Respecto al fundamento jurídico alude a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante lo expuesto respecto a la contratación de emergencia, ello no guarda relación con los hechos. Pese a los informes del ingeniero agrónomo sobre la necesidad del plan de choque por los motivos que en el mismo se exponen, aludiendo a las circunstancias meteorológicas como la lluvia o el calor, que no se cuestionan, y dos quejas de los vecinos, la Ley de contratos exige unos determinados requisitos que deben contener esos contratos de emergencia.

Según José Luis Villar Ezcurra, *Doctor en Derecho por la UCM. Ex Letrado del Banco Hipotecario de España y ex Letrado de la Seguridad Social. Miembro Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Profesor Titular de Dº Administrativo en la UCM* en la publicación <https://www.hayderecho.com/2020/05/19/el-mal-uso-y-los-abusos-en-la-contratacion-de-emergencia-para-salir-corriendo-y-no-parar>, de fecha 19 de mayo de 2020, se recoge:

*Un procedimiento previsto para casos en los que resulte necesario actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.*

*Esto es lo que establece el artículo 120 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, citada como LCSP en adelante) que resumidamente viene a decir lo siguiente:*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	18/29



1º El órgano de contratación, puede ordenar el otorgamiento de contratos **sin obligación de tramitar expediente administrativo**, cuando se tenga que actuar de manera inmediata por acontecimientos catastróficos, o situaciones que supongan grave peligro. En estos casos se autoriza contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito (ojo a esto último que va a resultar crucial).

2º Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a formalizar el correspondiente expediente administrativo y el contrato, y en particular, a incorporar la financiación que sea precisa.

3º El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones **no podrá ser superior a un mes**, desde la adopción del acuerdo que ordenó la ejecución al empresario. Si se excede dicho plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario. También transcurrido dicho plazo se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que, tratándose de un procedimiento absolutamente excepcional que elude los principios de **conurrencia, publicidad e igualdad**, las actuaciones que se desarrollen (amparándose en una situación de emergencia) deben ser **las estrictamente indispensables para paliar las necesidades más apremiantes**.

(...)

Ahora bien, ni el artículo 151 ni el artículo 154 de la LCSP excluyen de la **obligación de publicar en el perfil del contratante regulado en el artículo 63 de la LCSP, la adjudicación y formalización de los contratos que se hayan tramitado por vía de emergencia**. Ojo, por tanto, porque no todo lo relativo a estos contratos es lo que aparece en los perfiles del contratante. Igualmente, conviene recordar que **las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la Ley**.

Así, "lo que ampara la normativa de emergencia es una situación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión", como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, de 4 de febrero de 2010, en cita de la STS de 7 de abril de 1983. Por otra parte, y al efecto de verificar la debida adecuación a los presupuestos previstos en la norma (y con el fin de prevenir situaciones de mal uso o de abuso de esta figura jurídica), la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha publicado una Nota informativa en la que puntualiza algunos requisitos, que, si bien vienen referidos a la Administración General del Estado, pueden extrapolarse al conjunto de las Administraciones Públicas. Tales requisitos son los siguientes:

- **Publicidad y Transparencia.** La tramitación por vía de emergencia no excluye de las obligaciones de publicidad y transparencia, siempre bajo el estándar de proporcionalidad que permitan las circunstancias. Se mitiga, de este modo, la falta de control posterior.
- **Formalización del contrato.** Si bien la emergencia puede justificar que no se lleve a cabo inicialmente la tramitación del expediente de contratación, eso no impide que se lleven a cabo los trámites que puedan llevarse a cabo antes de iniciar la actividad contratada y no excluye que, posteriormente, pueda dar lugar a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato en cuestión.
- **Justificación de la emergencia.** Resulta esencial que el órgano de contratación ofrezca una justificación razonada y sólida que demuestre que no ha hecho un uso inadecuado de esta fórmula legal.[4]

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	19/29





			Nov.Dic. 2019		26/08/2021
35/2021 reparo	25/03/2021	CTL, S.L.	Control Plagas Ene.Feb. 2020	18.483,30	PLENO 26/08/2021
62/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas marzo 2020	8.784,60	SIN APROBAR
66/2021 reparo	06/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas abril 2020	16.933,95	SIN APROBAR
67/2021 reparo	06/09/2021	CTL, S.L.	Control plagas mayo 2020	10.762,95	SIN APROBAR
63/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas junio 2020	7.495,95	SIN APROBAR
65/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas julio 2020	15.085,95	SIN APROBAR
64/2021 reparo	01/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas Agosto 2020	9.789,45	SIN APROBAR
68/2021 reparo	06/09/2021	CTL, S.L.	Control Plagas 1 a 22 Sept. 2020	10.985,70	SIN APROBAR
61/2021 reparo	31/08/2021	CTL, S.L.	Plan choque mosquitos 15/05/2020 a 30/06/2020	39.748,50	SIN APROBAR

Del certificado de la Intervención se desprende que hay pendientes de pago las cantidades correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2020 por el concepto control de plagas por importe de **79.838,56€** y el plan de choque contra los mosquitos por importe de **39.748,50€**.

Adicionalmente, se comprueba que todos los informes de la intervención con relación a estos expedientes de pago desde septiembre de 2017 a septiembre de 2020 han sido informados con reparo de legalidad o con omisión de la fiscalización.

En concreto y por lo que a la prestación de servicios correspondiente al plan de choque contra los mosquitos desde 15 de mayo a 30 de junio de 2020 el informe de fiscalización de la Intervención es del siguiente tenor:

(...)

#### CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Facturas emitidas por la mercantil COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE S.L. (B46850137), en concepto de plan de choque mosquito tigre – parte 1 y 2 (15 de mayo a 30 de junio de 2020), según detalle:

Nº REGISTRO	FECHA	REFERENCIA	IMPORTE
2020.0001469	16/06/2020	1202020/120/330	26.499,00 €
2020.0001636	30/06/2020	1202020/120/386	13.249,50 €

(...)

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	21/29



## CONSIDERACIONES

Las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor, recogen en su apartado 15º, la obligación de tramitar la preceptiva propuesta de gasto o el correspondiente expediente de contratación.

Las facturas que conforma el presente expediente consisten en un servicio que por cuyas características e importe, en cumplimiento de la norma citada y de la LCSP, debería haber sido objeto de la tramitación de propuesta de gasto o expediente de contratación, con carácter previo a su prestación, por lo que se incurre en causa de nulidad de pleno derecho a que se refiere el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por omisión de trámites esenciales en el expediente. Igualmente incumple la exigencia del artículo 189.1 TR-LHL ante la inexistencia de acuerdos de autorización y compromiso del gasto que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con aquéllos; en el mismo sentido se pronuncia el art. 73 LGP.

En relación con el crédito, para aplicar el presente gasto al Presupuesto en vigor, deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 26.2.c), según el cual se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto. A su vez, el citado artículo 60.2, dispone que corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

## CONCLUSIÓN

Por todo ello, la funcionaria que suscribe, en el ejercicio de la función interventora definida en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y de los fundamentos jurídicos formula la siguiente

**NOTA DE REPARO CON CARÁCTER SUSPENSIVO** al expediente de gasto de las facturas anteriormente relacionadas, emitidas por la mercantil COMPAÑÍA TRATAMIENTOS LEVANTE SL (B46850137), por importe total de 39.748,50 €, basada en:

- a) Omisión en el expediente de trámites esenciales (artículo 216.2.c)
- b) Insuficiencia de crédito (Artículo 216.2.a)

Por tanto:

1º- Tal y como dispone el artículo 216.2 del TR-LHL, el reparo formulado suspende la tramitación del expediente hasta que éste sea solventado.

2º- El órgano proponente del gasto, deberá manifestar sus discrepancias por escrito, si las hubiere.

3º- En caso de discrepancia corresponderá resolver al Pleno de la Corporación, cuya resolución será ejecutiva tal y como dispone el artículo 217.2 a TR-LHL.

4º- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local (artículo 218.3 TR-LHL).

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificació		Página	22/29



En los informes de omisión de la función interventora, sirva de ejemplo el siguiente correspondiente al informe de 20 de diciembre de 2019 n/ref. 243/19

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Vista la propuesta de convalidación y de aprobación de los gastos números 20190001566, referencia 1192019/119/427; número 20190001811, referencia 1192019/119/535; número 20190002062, referencia 1192019/119/619 y número 20190002368 referencia 1192019/119/672 que corresponde a gasto realizado con omisión de la función interventora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente informe, que no tiene naturaleza de fiscalización:

1º. Descripción detallada del gasto.

- a) Órgano gestor: Protección Animal.
- b) Objeto del gasto: Desinsectación, desparasitación y desratización (Control de Plagas, incluido tratamiento mosquitos).
- c) Importe: 64.986,90 €.
- d) Naturaleza jurídica: Contrato de servicios.
- e) Fecha de realización: De junio de septiembre de 2019.
- f) Concepto presupuestario: Desinsectación, desparasitación y desratización del T.M.
- g) Ejercicio económico de imputación: 2019.

2º. Exposición de los incumplimientos normativos.

El gasto anterior corresponde a obras, servicios y suministros cuyo valor estimado supera el importe establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por lo que se ha obviado totalmente el procedimiento de contratación, habiéndose producido la omisión de la función interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

3º. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

- a) Las facturas recogidas en la anterior relación han sido conformada por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose por tanto su efectiva realización.
- b) Los precios facturados son precios de mercado.

4º. El gasto propuesto cuenta con crédito suficiente y adecuado, conforme a las operaciones RC 2019.2.0016267.000, 2019.2.0016268.000, 2019.2.0016269.000 y 2019.2.0016270 contabilizada en la partida 311.22791 con fecha 18 de diciembre de 2019, incluidas en la relación.

5º. Revisión de actos: No procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Torrevieja, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de gasto que se propone.

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente expediente cumple con los requisitos exigidos en el artículo 28.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para su aprobación.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación		Página	23/29



**Séptimo.-** Se ha comprobado que en los periodos en los que hay contrato de control de plagas en el Ayuntamiento de Torrevieja el precio que se paga por los servicios es menor que cuando se ha facturado sin contrato, no habiéndose acreditado documentalmente la justificación a este hecho.

- El contrato que se firmó en 2012 se adjudicó por importe de **95.431,88 €** anuales IVA incluido.
- En 2018 se pagaron **109.113,84€** por los servicios, sin contrato.
- En 2019 se pagaron **155.632,95€** por los servicios, sin contrato.
- En 2020 se abonaron **18.483,30€** (enero y febrero) y están pendientes de pago **79.838,56€**( marzo a septiembre) y **39.748,50€** del plan de choque contra los mosquitos.
- El contrato que se firmó en 2020 se adjudicó por importe de **57.526,03 €** anuales IVA incluido.

**Adicionalmente se alcanzaban las siguientes CONCLUSIONES PROVISIONALES:**

**Primera.-** Desde el 27 de agosto de 2017 una vez finalizado el contrato identificado con el número de expediente 106/2011 hasta la suscripción de un nuevo contrato expediente n.º 106/2017 en septiembre de 2020 se estuvo pagando a la empresa CTL, SL por los servicios de desinsectación, desratización y desparasitación; desratización en el alcantarillado público; MOSQUITOS y control de plagas, sin contrato alguno por un total de **275.646, 95€**

**Segunda .-** Por los servicios prestados por CTL, SL, sin contrato, desde 15 de mayo a 30 de junio de 2020 por el concepto plan de choque contra los mosquitos se facturaron y están pendientes de pago un total de **39.748,50€**

**Tercera.-** Por los servicios prestados por CTL, SL, sin contrato, desde marzo a septiembre de 2020 por control de plagas se facturaron y **está pendiente de pago un total de 79.838,56€**

**Cuarta.-** En el plan de choque contra los mosquitos **no consta tramitación de expediente de contratación, de ningún tipo.**

*No se justifica la contratación de emergencia documentalmente en la fecha de la prestación, que ahora aduce el ingeniero agrónomo municipal en informe ad-hoc. En primer lugar nada se declaró al respecto por el órgano de contratación que es quien debía considerar la emergencia, no se documentó quien realizó el encargo, no tiene noticia alguna el departamento de contratación que se remite a los expedientes de pago de sanidad, no se formalizó ningún contrato, ni ningún expediente a posteriori y no hubo ningún tipo de publicidad.*

*Adicionalmente el informe de fiscalización de la intervención es de reparo de legalidad.*

*No se cumplen los requisitos establecidos para los contrato de emergencia regulados en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. .*

**Quinta.-** El precio pagado por los servicios de control de plagas en el Ayuntamiento de Torrevieja ha sido muy superior en los periodos que se ha prestado sin contrato que en los periodos que sí lo

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	24/29



había o lo hay.

**Sexta.-** Se han abonado las facturas en contra de los informes de fiscalización de la Intervención que destacaban graves incumplimientos del procedimiento y que se han mantenido en el tiempo de forma continuada.

#### **SEXTO.- Trámite de Audiencia**

En fecha **21 de febrero de 2022** el Ayuntamiento de Torrevieja recibió el informe provisional de investigación en el que expresamente se señalaba *“Se concede un plazo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción del presente informe provisional de investigación para formular las alegaciones que se considere oportunas ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.*

Transcurrido más de un mes desde la notificación del informe provisional de investigación, no se ha presentado alegación alguna.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **PRIMERO.- Conclusión de las actuaciones**

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dice que finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

- 1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.*
- 2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al alertadora o solicitante en escrito motivado.*
- 3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
- 4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.*
- 5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.*
- 6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión*

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación		Página	25/29

*parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019):

*“1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.*

*2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.*

*3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.*

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, de 27 de junio de 2019 :

*“1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:*

*a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.*

***b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.***

*c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.*

*d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.*

*e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.*

*f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	26/29



*traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.*

*2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.*

*3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.*

*4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.*

*5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente”.*

#### **CUARTO.- Normativa Específica**

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Por todo cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO.- ELEVAR** a definitivas las conclusiones provisionales alcanzadas en el informe provisional de investigación por cuanto no se han interpuesto alegaciones al mismo.

**SEGUNDO.- FINALIZAR** la tramitación del expediente de investigación estableciendo las siguientes **CONCLUSIONES FINALES:**

**Primera.-** Desde el 27 de agosto de 2017 una vez finalizado el contrato identificado con el número de expediente 106/2011 hasta la suscripción de un nuevo contrato expediente n.º 106/2017 en septiembre de 2020 se estuvo pagando a la empresa CTL, SL por los

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	27/29



servicios de desinsectación, desratización y desparasitación; desratización en el alcantarillado público; MOSQUITOS y control de plagas, **sin contrato alguno** por un total de **275.646,95€**

**Segunda .-** Por los servicios prestados por CTL, SL, sin contrato, desde 15 de mayo a 30 de junio de 2020 por el concepto plan de choque contra los mosquitos se facturaron y están pendientes de pago un total de **39.748,50€**

**Tercera.-** Por los servicios prestados por CTL, SL, sin contrato, desde marzo a septiembre de 2020 por control de plagas se facturaron y **está pendiente de pago** un total de **79.838,56€**

**Cuarta.-** En el plan de choque contra los mosquitos **no consta tramitación de expediente de contratación**, de ningún tipo.

No se justifica la contratación de emergencia documentalmente en la fecha de la prestación, que ahora aduce el ingeniero agrónomo municipal en informe ad-hoc. En primer lugar nada se declaró al respecto por el órgano de contratación que es quien debía considerar la emergencia, no se documentó quien realizó el encargo, no tiene noticia alguna el departamento de contratación que se remite a los expedientes de pago de sanidad, no se formalizó ningún contrato, ni ningún expediente a posteriori y no hubo ningún tipo de publicidad..

Adicionalmente el informe de fiscalización de la intervención es de reparo de legalidad.

No se cumplen los requisitos establecidos para los contrato de emergencia regulados en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. .

**Quinta.-** El precio pagado por los servicios de control de plagas en el Ayuntamiento de Torrevieja ha sido muy superior en los periodos que se ha prestado sin contrato que en los periodos que sí lo había o lo hay.

**Sexta.-** Se han abonado las facturas en contra de los informes de fiscalización de la Intervención que destacaban graves incumplimientos del procedimiento y que se han mantenido en el tiempo de forma continuada.

**TERCERO.- FORMULAR recomendaciones al Ayuntamiento de Torrevieja**, para las cuales se deberá formular **Plan de Implementación para cumplir con las mismas**, vistas las actuaciones administrativas irregulares en el procedimiento:

**Recomendación primera.-** Que se inste el procedimiento de revisión de oficio de la ejecución de los servicios de desinsectación, desratización y desparasitación; desratización en el alcantarillado público; MOSQUITOS y control de plagas prestados por CTL, SL, sin contrato, desde el 27 de agosto de 2017 hasta la suscripción del nuevo contrato en septiembre de 2020 incluidos los servicios prestados desde 15 de mayo a 30 de junio de 2020 por el concepto plan de choque contra los mosquitos que se facturaron y están pendientes de pago por un total de **39.748,50€**.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación		Página	28/29



El Ayuntamiento de Torrevieja ante la necesidad de realizar la prestación de los servicios optó por realizar la misma sin contrato, es decir por una mera vía de hecho, una presunta relación contractual entre el órgano de contratación y el prestador del servicio, carente de la existencia de pliegos y de toda documentación que rige la misma.

Nos encontramos por tanto, en el supuesto del art. 47.1 e) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Adicionalmente, no se ha justificado tampoco que los importes abonado en los periodos sin contrato hayan sido superiores a los que se han abonado con contrato.

**Recomendación segunda.-** Que se valore la existencia de posibles responsabilidades de los cargos electos y del personal funcionario responsables del impulso de la tramitación de la contratación de los servicios de desinsectación, desratización y desparasitación; desratización en el alcantarillado público; mosquitos y control de plagas, así como se valore, en su caso, la apertura de los expedientes que procedan.

**Recomendación tercera.-** Que se elabore un plan anual de contratación en el Ayuntamiento de Torrevieja para evitar situaciones como la presente caso de prestación de servicios sin cobertura contractual, con el agravante de mantener la situación durante un periodo prolongado de tiempo, desde 2017 a 2020.

**CUARTO.- CONCEDER** un plazo de tres meses, a partir de la recepción de la resolución final de investigación, para que el Ayuntamiento de Torrevieja informe al director de la AVAF la aceptación de las recomendaciones así como para presentar el Plan de Implementación detallando las acciones a realizar, el personal municipal encargado y los responsables políticos de gestión.

**QUINTO.- INFORMAR** al Ayuntamiento de Torrevieja que en caso de que no aplicar las recomendaciones propuesta, ni justificase su inaplicación, la Agencia deberá hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la resolución del expediente a la persona denunciante, así como a la entidad denunciada, con indicación de que contra la resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de las mismas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	28/03/2022 13:16:45
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación		Página	29/29